



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial de Antioquia

ACUERDO No. CSJAA14-561
Jueves, 27 de noviembre de 2014

"Por medio del cual se incorpora e individualizan Despachos Judiciales para el ingreso a la oralidad en la especialidad de familia del Distrito Judicial de Medellín y se toman otras disposiciones"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y según lo dispuesto en los Acuerdos PSAA13-10033, 10071, 10072, 10073, en especial en el Acuerdo PSAA12-9260 y conforme lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO QUE

- 1)** *La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 7 del Acuerdo PSAAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, implementó a partir del 30 de abril de 2014 el sistema procesal oral y por audiencias establecido en la Ley 1395 de 2010, en el Distrito Judicial de Medellín.*
- 2)** *La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 9 del Acuerdo PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la individualización de los Juzgados que atenderán el sistema oral, asignando a los Despachos permanentes asuntos del sistema oral.*
- 3)** *La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 5 del Acuerdo PSA12-9260 del 21 de febrero de 2012, dispuso "Oralidad. Las Salas Administrativas Seccionales podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial."*
- 4)** *Por lo expuesto, la Sala Administrativa Seccional en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2014, determinó la incorporación e individualización de los Despachos judiciales de la especialidad familia que ingresaran a partir del 1 de diciembre de 2014, a la oralidad en el del Distrito Judicial de Medellín.*

En mérito de lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Los Despachos judiciales que ingresarán al sistema procesal oral y por audiencias establecido en la Ley 1395 de 2010, en el Distrito Judicial de Medellín, a partir del 01 de diciembre de 2014, son:

JUZGADOS DE FAMILIA
Juzgado 3 de Familia de Medellín
Juzgado 7 de Familia de Medellín
Juzgado 13 de Familia de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme lo señalado en el artículo 9, parágrafo 2° del Acuerdo PSAAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, los Despachos judiciales que atenderán de manera exclusiva asuntos del sistema oral conservarán su denominación actual, seguida de la expresión "de oralidad".

Dado en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELCY ANGEL CASTRO
Presidenta

RAFAEL GUILLERMO VÁSQUEZ GÓMEZ
Secretario

GSLJ/C.T.R.